

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0094-2026-MPHCO-OGA

17 de agosto del 2026

El Proveído N° 210-2026-MPHCO/GAT, de fecha 31/07/2026; Informe N.º 617-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31/07/2026; Informe N°209-2026-MPHCO-GAT-/KLFB de fecha 24/07/2026; Informe N° 661-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 22/07/2026; Informe N°591-2026-MPHCO-OGA-OC de fecha 07/07/2026; Informe N°0030-2026-MPHCO-OC/AC; con fecha 07//07/2026; Informe N°816-2026-MPHCO-GIOT/SGCUC de fecha 12/05/2026; expediente N°202612972 con fecha 27/03/2026; sobre devolución de dinero a favor del administrado el Sr. Nemecio Piñan Cordero y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el Numeral 117.1 del Artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe el Derecho de Petición Administrativa, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, en ejercicio del derecho fundamental consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 20° inc. 20. Cabe precisar que dicho derecho comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado o de la colectividad;

Que, el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades 202610925";

Que, el artículo 68° de la norma acotada, señala "Las municipalidades podrán imponer, entre otras, las siguientes tasas: b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad";

Que, el Artículo 38° del Código Tributario, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31962 que establece "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectúan en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga Tributaria que resulten en exceso o en forma indebida, el deudor tributario debe restituir el monto de dichas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0094-2026-MPHCO-OGA



Por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho a fin de que se sirva disponer el trámite administrativo correspondiente para la devolución del monto total de S/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles), correspondiente al Recibo de Caja N.º 0084567-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, pago efectuado por el administrado por concepto de otros derechos administrativos de vivienda; precisándose que dicho monto comprende la suma de S/122.60 (Ciento Veintidós con 60/100 soles) por el concepto de cambio de zonificación y/o cambio de uso por verificación técnicas/307.80 (Trecientos Siete con 80/100 soles), por el concepto de cambio de zonificación y/o cambio de uso por trámite administrativo motivo por el cual corresponde la devolución íntegra del importe abonado, conforme a la evaluación e informes técnicos que obran en el presente expediente.

por lo expuesto, se remite el expediente a su despacho para el trámite correspondiente respecto a la devolución del monto de s/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100) según los siguientes recibos que se adjunta:

- Original y copia (blanco y amarillo) del Recibo de Caja N.º 0084567-2025, de fecha 12/11/2025, por concepto de otros derechos administrativos de vivienda por el monto de 430.60 (Cuatrocientos Treinta 40/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 617-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31 de julio de 2026, el Gerente de Administración Tributaria remite el Informe N.º 209-2026-MPHCO-GAT/SGR/KLFB, de fecha 24 de julio de 2026, elaborado por la servidora encargada del Área de Registro SIAF(e), CPC Katy Luz Fuente Beteta, en el cual informa que, habiéndose efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se confirma que el administrado Sr. Nemecio Piñan Cordero efectuó el pago otros derechos administrativo de vivienda; concepto de cambio de edificación y/o cambio de uso por verificación técnica precisándose que dicho monto comprende la suma de S/122.60 (Ciento Veintidós con 60/100 soles); concepto de cambio de zonificación y/o cambio de uso por trámite administrativo S/307.80 (Trecientos Siete con 80/100 soles), ambos según Recibo de Caja N.º 0084567-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, haciendo un total de S/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles), monto que corresponde ser devuelto y que fue oportunamente registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 12/11/2025.
 - Registro N.º SIAF: 0008231
 - Clasificador Económico de Ingreso:
- 1.3.2.5.2.99-otros derechos administrativos de vivienda

Que, mediante Provedo N.º 210-2026-MPHCO-GAT, de fecha 31/07/2026, valida el contenido Informe N.º 617-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31/07/2026, generado por la Sub Gerente de Recaudación y remite los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171º -Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 19-2024-MPHCO, de fecha 22/11/2024;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0094-2026-MPHCO-OGA

devoluciones aplicando la tasa de interés moratorio (TIM) prevista en el artículo 33, por el período comprendido entre la fecha de la devolución y la fecha en que se produzca la restitución. Tratándose de aquellas devoluciones que se tornen en indebidas, se aplica la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones el último día hábil del año anterior";

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO – Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante el Expediente N.º 202612972, de fecha 27 de marzo de 2026, presentado por el administrado Sr. Nemecio Piñan Cordero identificada con DNI N.º 22416346, solicita la devolución del monto pagado mediante Recibo de Caja N.º 0084567-2025, emitido el 12 de noviembre de 2025, solicita la devolución de dinero de la suma de s/ 430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles).

Que mediante el Informe N° 604 -2026-MPHCO-GIOT-SGCUC/OT de fecha 05 de mayo 2026 el Área de Ordenamiento Territorial ratifica y reitera la improcedencia a la devolución del pago.

Que, mediante Informe N.º 0816-2026-MPHCO-GIOT-SGCUC, de fecha 12 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro remite el Informe N.º 604-2026-MPHCO-GIOT-SGCUC/OT, elaborado por el encargado del Área de Ordenamiento Territorial, en el cual se concluye lo siguiente:

- 1- Estando a lo expuesto en la parte considerativa del presente informe, se opina declarar improcedente la solicitud presentada mediante Expediente N.º 202612972, de fecha 27 de marzo de 2026, por la administrado Sr. Nemecio Piñan Cordero, identificada con DNI N° 22416346, con domicilio en el pasaje algarrobos lote N° 18comite 08 PP. JJ Aparicio pomares del distrito, provincia y departamento, de Huánuco.

Que mediante Informe N° 0030-2026-MPHCO/OC-AC el Área de Costos, remite informe técnico sobre la devolución tasa-tupa el área de costos emite la opinión favorable al administrado Nemecio Piñan Cordero identificado con DNI N°22415346 la devolución del pago por el cambio de zonificación y/o cambio de uso por verificación técnica la suma de s/122.60 y cambio de zonificación y/o cambio de uso por trámite administrativo la suma de 307.80 siendo un total de 430.40 soles

Informe N° 0661-2026-MPHCO/GIOT el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, deriva los actuados para que la Gerencia de Administración Tributaria que, a través de sus órganos dependientes, evalúe la veracidad del ingreso sif y la validación de los comprobantes de pago.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0094-2026-MPHCO-OGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Nemecio Piñan Cordero identificada con DNI N. °22416346, sobre devolución de pago indebido, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería el giro de la suma de S/430.40 (Cuatrocientos Treinta con 40/100 soles) a favor del administrado Sr. Nemecio Piñan Cordero, correspondiente al pago efectuado mediante Recibo de Caja N.º 0084567-2025, con cargo a los clasificadores económicos de ingreso: 1.3.2.5.2.99 (otros derechos administrativos de vivienda) y demás que correspondan según su registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido en virtud al INFORME N°0030-2026-MPHCO-OGA/OC-AC, de fecha 07/07/2026, generado por el área de costos y el Informe N°617-2026-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 31/07/2026, emitido por la Sub Gerente de Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SHBA